

- 2 Puede ser opuesta por la mujer, t. 3, ns. 159 á 162; por el marido, t. 3, n. 15, y por sus legatarios y herederos, t. 3, ns. 163 y 164.
- 3 La nulidad se cubre por la confirmación, t. 18, n. 602; de la mujer, t. 3, n. 165; del marido, t. 3, ns. 166-169.
- 4 Duración de la acción, t. 19, ns. 42 y 43.
- 5 Efecto de la nulidad, t. 19, ns. 66-70.

MOBILIZACION (CLAUSULA DE).

- I Definición. Carácter. Interpretación. División, t. 23, ns. 251-256.
- II Mobilización determinada:
 - 1 De tal inmueble por entero, t. 23, ns. 257-265.
 - 2 De tal inmueble hasta concurrencia de cierta suma, t. 23, ns. 266 y 276.
- III Mobilización indeterminada, t. 23, n. 277 y 286.
- IV Derecho de devolución, t. 23, ns. 287-290.

MUERTE CIVIL.

- 1 Abolida en Francia y Bélgica, t. 1, ns. 401-403.
- 2 La muerte civil de un extranjero no es impedimento para el matrimonio en Bélgica, t. 2, n. 371.

MUERTOS.

- 1 Legado para los muertos, t. 11, n. 316. Ver Legados píos.

MAESTRO DE ESCUELA.

- 1 Contra quién tiene acción? Ver Educación, Gastos.
- 2 Tiene acción contra el niño, t. 3, n. 81.
- 3 Prescripción de la acción del maestro, t. 32, número 502.
- 4 Privilegio. La Ley Hipotecaria belga no ha mantenido el privilegio que el Código Civil concedía á los maestros, t. 29, n. 376.



N

NACIMIENTO.

- 1 Acta de nacimiento, t. 2, ns. 55-61.
- 2 Domicilio de origen. Se determina por el nacimiento, t. 2, ns. 73-76.
- 3 Legitimidad. Se determina por la época del nacimiento, t. 3, ns. 359, 363, 379 y 387.
- 4 Nacionalidad. Se determina por el nacimiento del padre francés, t. 1, n. 321.

NACIONALIDAD.

- I Cómo se adquiere y se pierde la calidad de francés. Ver Francés.
- II Influencia de la nacionalidad en el estatuto personal, t. 1, ns. 95 y 96.

NAPOLEON.

- I El Código Napoleón es la obra de la Revolución, tomo 1, Introducción, n. 1.
- II Adopción. Napoleón creía en el poder de la ley. Quería que la adopción fuera imagen de la naturaleza, t. 4, n. 491.
- III Divorcio por consentimiento mutuo. Napoleón lo defendió con insistencia. En qué sentido? t. 3, número 273.
- IV Donación. Error de Napoleón sobre la naturaleza de la donación, t. 11, n. 99.

- V Legitimidad. Favor que merece. La sociedad está interesada en que no haya bastardos, t. 3, n. 368.
- VI Matrimonio.
- 1 Es la unión de las almas, dijo Napoleón, t. 3, n. 377.
 - 2 Condiciones. Napoleón sostuvo la doctrina del matrimonio inexistente, t. 2, n. 277.
 - 3 Napoleón se equivocó sobre la noción de la persona civil, t. 2, n. 371.
- VII Publicidad de las hipotecas. Napoleón se pronuncia en favor de la publicidad con una restricción en favor de los incapaces, á los que la ley concede una hipoteca eficaz, t. 30, n. 172.
- VIII Venta. Rescisión por causa de lesión. Napoleón se equivocó y Troplong hace mal en admirar los errores jurídicos de un hombre guerrero, t. 24, n. 420.

NATURALIZACION.

- I Naturalización expresa. Ley belga, t. 1, ns. 350-353.
- II Naturalización tácita á consecuencia de la reunión de un territorio, t. 1, ns. 351-366.
- III Pérdida de la calidad de francés por naturalización, t. 1, ns. 376-378.
- IV Pérdida de la calidad de francés por cesión de un territorio, t. 1, ns. 359, 360 y 361. Ver Francés.
- V Retroacción. Efecto de las leyes sobre naturalización, t. 1, ns. 171 y 172.

NAVIOS.

- I Están sometidos los navíos á la regla del art. 2279? t. 32, n. 573.

NEMO AUDITUR IN JUDICIO TURPITUDINEM SUAM ALLEGANS.

- I El Código ignora este adagio, t. 30, n. 470.
- II Lo desecha en materia de nulidad del matrimonio, t. 2, n. 488.
- III Hay igualmente que desecharlo en materia de causa ilícita, t. 26, n. 164.
- IV Los tribunales lo aplican. Caso notable, t. 21, n. 236.

NEMO POTEST ESSE AUCTOR IN REM SUAM.

- I Sentido del adagio, t. 3, n. 134.
- II Se aplica á la autorización que el marido da á su mujer? t. 3, n. 134.
- III Puede invocársele para extender la incapacidad que el art. 1597 establece para con los tutores, t. 24, n. 46.

NEMO PLUS JURIS IN ALIUM TRANSFERRE POTEST, QUAM IPSE HABET.

- I El adagio se aplica á los derechos reales. No se aplica á los derechos de crédito. Grenier se ha equivocado, t. 31, n. 429.
 - 1 El art. 1748 no es una aplicación del adagio, t. 25, ns. 19 y 392.
 - 2 El acreedor anticresista no puede oponer su derecho de retención á los terceros, t. 28, número 570.
 - 3 Ni todos los que tienen un derecho de retención, t. 29, n. 292.
 - 4 Ni á la cesión de bienes, t. 18, n. 215; t. 30, n. 495.
- II Contraletra. El que no es propietario puede transferir la propiedad, t. 19, n. 186.

NOBLEZA (TITULO DE).

- I Deben ser relatados en las actas del estado civil, tomo 2, n. 20.

NOMBRE.

- 1 Usurpación de nombre es un delito ó un cuasidelito, t. 20, n. 392.

NO PRESENTES (LOS).

- 1 Las reglas de la ausencia no se aplican á los no presentes, t. 2, n. 218.
- 2 De los no presentes en materia de sucesión. Partición, t. 10, n. 250.

NO USO.

- 1 Servidumbre. Se extingue por el no uso, t. 8, ns. 301-319.
- 2 Usufructo. Se extingue por el no uso.
 - a Diferencia entre este no uso y la prescripción de treinta años que extingue la propiedad, t. 7, ns. 60 y 61.
 - b Cuándo hay no uso? t. 7, ns. 62-64.

NOTARIOS.

- I Caución, t. 29, n. 517.
- II Funciones, t. 19, n. 102.

A. Generalidades relativas á las actas auténticas.

- I La competencia de los notarios es general para todas las actas auténticas, excepto aquellas para las que la ley encarga á otros funcionarios el hacerlas.
 - 1 No pueden recibir actos sino de su competencia, t. 19, n. 3.
 - 2 Quid si los notarios reciben actas que no pueden recibir ó si instrumentan fuera de su competencia? t. 19, n. 123.
 - 3 Incapacidades relativas que les impiden recibir actas, t. 19, ns. 109, 124 y 125.
 - 4 Los notarios suspensos ó destituidos no pueden ya instrumentar, 19, n. 108.
- II Redacción de las actas.
 - 1 Se aconseja á los notarios empleen los términos de la ley.
 - a Hipoteca. Especificación, t. 30, n. 508.
 - b Testamentos, t. 13, n. 332.
 - 2 Los notarios deben recibir las actas ellos mismos. Si el pasante las recibe y si el notario se limita á firmarlas las actas no son auténticas, t. 19, n. 118.
 - 3 Gastos de actas. La entrega del testimonio deja presumir el pago de los gastos, t. 23, n. 347.
 - 4 El notario puede negarse á recibir los honorarios fijados por el presidente ó puede el cliente obligarlo á recibirlos? t. 18, n. 141.

- 5 Tienen los notarios derecho á los intereses de sus anticipos y de sus honorarios? t. 28, números 17-22.
 - 6 Reducción de los gastos y de los anticipos, tomo 28, n. 10.
 - 7 Prescripción de la acción del notario, t. 32, número 493.
- B. Especialidades relativas á las actas que el notario debe ó no puede hacer.
- 1 Ausente. Partición de las sucesiones vencidas al ausente. Intervención del notario, t. 2, número 112.
 - 2 Actas de consentimiento al matrimonio, t. 2, n. 319.
 - 3 Actas respetuosas, t. 2, ns. 323-340. Ver la palabra.
 - 4 Divorcio por consentimiento mutuo, t. 3, números 282 y 283.
 - 5 Inventario de los bienes del menor. Interpelación al tutor, t. 5, n. 12.
 - 6 Liberalidades hechas á los pobres ó á un establecimiento público. Obligación impuesta al notario, t. 11, n. 284.
 - 7 Pago. Cuándo puede recibirlo el notario? tomo 17, ns. 531-536.
 - 8 Prohibición de hacerse cesionario de derechos litigiosos, t. 24, n. 55.
 - 9 Testamento. El notario que ha redactado el testamento puede ser nombrado executor testamentario y recibir un legado con tal título? t. 14, n. 329.

NOTARIOS (RESPONSABILIDAD).

- I Responsabilidad de los notarios como tales.
 - 1 Es la responsabilidad convencional de los artículos 1382 y 1383, t. 20, ns. 507-509.
 - 2Cuál es la convención que interviene entre las
P. de D. TOMO XXXIII—60

- partes y el notario. Es un mandato? t. 20, número 510; t. 28, ns. 333-385.
- 3 De qué culpa responde? t. 20, n. 514.
- a* Ejemplo, t. 27, n. 480. Falta de transcripción, t. 29, n. 156.
- b* Es responsable el notario cuando no ilustra á las partes? t. 20, n. 511.
- c* El simple consejo hace que el notario sea responsable sin que haya mandato ni gerencia de negocios? t. 28, ns. 361, 362, 373 y 376.
- II El notario es responsable como mandatario, t. 20, ns. 510-512.
- 1 Cuándo es mandatario? t. 19, n. 510; t. 20, número 510.
- 2 Cuándo un consejo constituye un mandato? tomo 27, ns. 363-368.
- 3 Del mandato tácito, t. 27, n. 385.
- 4 El notario tiene mandato para recibir el pago? t. 17, ns. 363-366.
- 5 Debe transcribir? t. 29, n. 156. Inscribir la hipoteca? t. 30, n. 5.
- III Es responsable como gerente de negocios, t. 20, número 513.
- 1 Cuándo hay gerencia de negocios? Cuándo hay mandato? t. 27, ns. 367-372.
- 2 Hay mandato ó gerencia de negocios cuando el notario coloca espontáneamente fondos de su cliente? t. 19, n. 521.
- IV El notario es responsable de sus delitos y cuasidelitos en virtud de los arts. 1382 y 1383.
- 1 Es necesario que haya culpa convencional, tomo 20, ns. 507-515.
- 2 Es la ignorancia del derecho una culpa convencional? t. 20, ns. 483 y 484.
- 3 Es necesario que el hecho sea perjudicial, t. 20, n. 391.

NOTORIEDAD.

- I Acta de notoriedad. Reemplaza el acta de nacimiento para los futuros esposos, t. 2, n. 421.
- II Una acta de notoriedad reemplaza el acta de defunción de los ascendentes en materia de matrimonio. Parecer del Consejo de Estado, t. 2, ns. 318.

NOVACION.

- I Definición, t. 18, n. 242.
- II Condiciones generales requeridas para que haya novación.
- 1 Una primera obligación, t. 18, n. 243.
- a* Quid si la obligación es condicional? tomo 18, ns. 249 y 250.
- b* Quid si es inexistente? t. 18, ns. 244 y 246. Quid de la donación nula en la forma? t. 18, n. 589.
- c* Puede ser novada una obligación natural, t. 17, ns. 29 y 30.
- d* Una obligación nulificable puede ser novada. Quid si se anula? t. 18, ns. 247 y 248.
- 2 Una deuda nueva, t. 18, n. 251.
- a* Quid si la obligación nueva es inexistente? Nulificable? Y si es anulada? t. 18, números 252 y 253.
- b* La nueva deuda puede ser condicional? tomo 18, n. 254.
- 3 Capacidad, t. 18, n. 255.
- a* El acreedor debe tener capacidad para disponer. El acreedor solidario puede novar? t. 17, n. 269. El tutor? t. 18, número 255.
- b* El deudor debe ser capaz para obligarse. Quid si es incapaz? t. 18, n. 257.
- c* Quién puede prevalecerse de la nulidad resultante de la incapacidad? t. 18, n. 258.
- 4 Voluntad de novar, t. 18, n. 259.
- a* Cómo debe manifestarse esta voluntad y